

## XXVIII.

CARTA AL PRESIDENTE Y OIDORES DEL REAL CONSEJO  
DE LAS INDIAS.

Tehuantepec, 25 de Enero de 1583.

Ilustrísimo Señor y magníficos Señores.—Si pareciere á V. S. y mercedes larga escritura esta para carta mensajera recíbanla en lugar de petición, que si hubiere de hacer relacion de todos los agravios que acá me hacen y poco remedio que de allá se me provee, aunque llevase tantos pliegos cuantas leguas ha de caminar, serian pocos. Lo que conmigo se ha hecho hasta la postrera carta que á V. S. y mercedes he escrito, ya lo habrán visto por ella, y el licenciado Francisco Núñez habrá hecho mas larga relacion. Lo que despues acá se ofrece llevará el mismo camino, con pensamiento que de lo uno y de lo otro tengo de hacer la respuesta y despacho que hasta aquí se ha habido; mas veré si lo que el emperador nuestro señor me escribió que habia enviado á encargar á V. S. y mercedes el despacho de mis cosas ha hecho algun fruto, no para que reciba merced, sino para que no sea agraviado.

Los vecinos españoles de la Villa de Antequera, que por premia<sup>1</sup> de los oidores pasados fundaron una

1 Apremio.

aldea en el medio de los términos y pueblo de Guaxaca, de que S. M. me hizo merced para que yo hubiese título de mi marquesado, que con hacérseme agraviado tienen solo los solares de sus casas, las cuales hicieron en sitio no bueno y en mas perjuicio de los naturales, pues para hacerlas los echaron de las suyas y tomaron sus heredades, enviaron un su procurador á esa corte para que se le diese título de ciudad, porque debajo deste nombre se pudiesen salvar de ser mio todo el suelo, pues S. M. me hizo mercedes de ello, y se les dieron provisiones para que ellos mismos entre sí repartiessen ciertos saltos de molinos y tierras de labor y egidos para el pueblo, todo de la tierra de que S. M. me hizo merced, de como digo tengo mi título, porque de otro, pues ellos mismos viven en lo mio, no podian haberlo; y sin hacer caso de la Audiencia ni de mí como parte, hicieron repartimiento y cada uno comenzó á romper su parte y á usar dello, y para sí solo trajo cédula en blanco para nombrar regidores, y vende los cargos tan públicamente, que dispone de los regimientos como si fuese una mercadería. Yo he reclamado de todo y hecho mis requerimientos y protestaciones, y aprovecha tanto como si no se hiciese; y pues V. S. y mercedes saben que en el privilegio que S. M. me dió de la merced de los veinte y tres mil vasallos traía á Guaxaca, justo fuera que debajo de nombrarla el procurador Antequera, yo no recibiera tanto agravio, ó que ya

que se ha hecho, se provea el remedio conforme á lo que el licenciado Núñez pedirá, que pedirlo ya en esta Real Audiencia es como lo que dicen en esos reinos, que en cierta parte ahorcan al hombre y despues se ve su justicia muy despacio.

Asimismo presentó D<sup>a</sup> Marina, mujer del tesorero Alonso Destrada, una cédula de la Emperatriz nuestra señora, en que decia la diesen los indios y estancia en Tlapa, con relacion de que siendo suya se la quitaron; y este es un pueblo con sujetos<sup>1</sup> de lo principal de acá, y téngole yo por merced de V. M. para gozar dél lo que restare despues de pagado corregidor y otros officios; y por poco que es el provecho dél, es casi tanto como lo que yo llevo de todos los otros pueblos que están en mi cabeza y en corregimientos de la manera deste y sin perjuicio de tercero. Mandábase en ella que la metiesen en la posesion dél, y aun acá, sabiendo ser esto así y que la cédula se ganó con no verdadera relacion, creo que se cumpliera si yo no me opusiera á ella; y así nos oyen á justicia, y no sé en lo que parará el pleito, por manera que es poco lo que tengo, solo para gastos de nuevos pleitos, pensando que con haber vencido todos los que truje con los oidores pasados bastaba.

Yo estoy en esta villa de Tecoahtepeque, que es en la costa de la mar del Sur, dando priesa al des-

<sup>1</sup> Subjetos está aquí usado por "anejos ú dependencias."

pacho de ciertos navíos que tengo en un puerto della, para que vayan á engolfarse la mar adentro en cumplimiento de lo que con S. M. capitulé, demás de otros que há mas de siete meses que partieron á descubrir la costa, y estos que agora están aquí se harán á la vela, placiendo á nuestro Señor, por todo Marzo, porque hay buen recaudo de todo lo necesario para su navegacion, aunque me cuesta mucho trabajo de mi persona y demasiado gasto de mi hacienda, así por valer todas las cosas muy caras á causa de haber muchos dias que no ha venido navío desos reinos en salvamento, como porque todo se hace á fuerza de brázos y gastos de dineros, por la poca ayuda y ménos favor que hallo en esta Real Audiencia, y porque ya que ésta se me niega, no se me dé estorbo, como se me hizo en el despacho destotros navíos, á cuya causa el uno dellos y gente dél dió al través y se perdió, como V. S. y mercedes verán por carta del capitan que envié con ellos, y de un vecino de un pueblo de Nuño de Guzman que envié al licenciado Núñez, aunque otro pasó adelante, de que cada dia aguardo buenas nuevas de su venida, á causa del mal proveimiento de bastimentos y velámen con que fué, por quitarme lo que enviaba con tamenes para su proveimento al puerto, que era en parte donde no podian ser llevados con recua ni carréta, como ya se habrá allá visto y lo habrá dicho el licenciado; y no solo se me ha recrecido esta pérdida, pero está

pendiente un pleito de cuarenta mil pesos de oro de pena por habellos cargado, y depositados dos mil por haber pedido un cuarto plazo, de que he enviado á suplicar á V. M. y á ese Real Consejo que, pues se hizo para servicio suyo y con tanta necesidad, se suspenda el negocio ó se remita allá; y no temo tanto lo que deste pleito se podrá recrecer, segund lo que acá anda rota la ordenanza que sobre ello se hizo, porque ni se guarda ni se acusa para seguirlo; porque si se hiciese, más de 1200 cargaron solo al licenciado Delgadillo y al veedor quando se iban á Castilla por caminos que habia muchas recuas, y el adelantado de Guatimala mas de 2000 con los aderezos para su armada que lleva desde la Villa-Rica á Guatimala, y lo que otros cargaron para aprovechamiento de sus heredades, como porque los jueces que lo han de sentenciar creo pretenden derecho á la pena del acusador, y por ser contra mí harán toda diligencia. Bien sería que pues para servir á V. M. se hizo esto, que la intencion y necesidad de no poder hacerse otra cosa, y haberse vuelto de dos leguas de donde salieron, fuese parte para que se pusiese en ello perpétuo silencio. Y así suplico á V. S. se provea y mande que se remita allá el proceso, y se me otorgue apelacion, y se me vuelva el depósito del cuarto plazo, pues es de joyas de la marquesa por falta de oro, y aun se me envíe provision para que para lo tocante á armadas tenga yo algun poder, como lo tienen los que

S. M. envia á los puertos desos reinos por proveedor de las suyas, conforme á lo que el licenciado Núñez en mi nombre pedirá, pues esto y lo que dello sucediere se hace por V. M. y en su real nombre y para su servicio.

Yo he sabido que el presidente é oidores, no sé si de su propio albedrío, ó porque de allá se les ha escrito, han hecho cierta pesquisa sobre los puertos de mar que yo tengo en mi marquesado, y la calidad dellos; y para cualquier efecto que allá se quiera, bastaba enviármelo á mí á mandar, que yo informara dello, y no que den que decir á las personas que no me quieren bien, de pensar el efeto para que se quiere saber. Yo he enviado á México que se les haga pedimiento que me den copia de la informacion, para si me conviene hacer otra en contra; pues de la quellos hicieron secreta contra mí, tomando los testigos de que yo creo que echarán mano para salir con su intencion, que probarán y dirán todo lo quellos quisieren que digan, no resultará la verdad.

No sé qué necesidad hay destas cosas, pues creo que allá ni acá no se debe sentir el Emperador nuestro Señor que la merced que me hizo con todo lo en ella nombrado, fué sin conocer la cuantía della; pues al tiempo que se me dió declaré la calidad de cada cosa y lo que era puerto; y lo que habia en cada pueblo, y sobrél, y sabido esto, se me dió el privilegio de merced, la cual nunca se me ha en-

tregado, y de cierta parte della que por un concierto que yo hice, forzado de mucha necesidad, me dieron, cada dia me toman un pedazo, y sin oirme, como de todo tengo testimonios sacados, y si de allí se les envia á decir que me vayan á la mano en todo y hagan mal tratamiento á mis cosas, por poco que se les dé á sentir: lo entienden de tal manera, que ya no tienen negocio ninguno que hacer, sino los que contra mí cada dia intentan. É si esto es así, bien seria declararse conmigo, si hay alguna causa para ello, que no me maravillaria que allá la tuviesen, si por dichos y cartas de gentes destas partes se ceban; y debria bastar la experiencia de lo pasado para que lo que se hubiese de mandar fuese con mucho respecto y muy bien considerado. Si esta merced se me hizo para que yo la goce, envien V. S. y mercedes á mandar que se me cuenten estos vasallos; y se me entreguen conforme al privilegio y por la orden de las leyes desos reinos, y si no para gastar dineros en pleitos y no haber provecho dellos, mejor seria desengañarme del todo.

Ya V. S. y mercedes habrán visto cómo por la cédula que S. M. me escribió, que vendiese mis casas para hacer en ellas Audiencia, las dejé libres, y cómo se tasaron, de que envié allá la tasación; y ni me las quisieron pagar del todo ni dejármelas; y demás desto, teniendo cédula para que las tiendas todas que están al derredor dellas, se me dejen, unas que hay necesidad de labrar y reparar, no me

lo han consentido, á fin de hacerme molestia en todo género de cosas. No lo hacen por falta de aposentos, que yo certifico que en lo que el uno dellos tiene y ocupa podrian caber todos, y en lo restante SS. MM. y oficios de la casa real y consejos, como se verá por la pintura que se les envia á mandar que envien, si la quieren enviar, pues me ocupan el casco, y sin gozar del provecho, lo que no han menester y es mio y no entró en la venta, no sé por qué no me lo dejan para que me aproveche dello. V. S. y mercedes lo provean que ya yo no sé qué medio tome.

Otras muchas cosas tenia que decir y hará relacion dellas el licenciado, y tambien porque quiero escribirlo poco á poco; porque segund es mucho, no querria que se hiciese daño lo uno á lo otro para que no se despachase nada. De la mejoría que al presente hay en la tierra con las nuevas maneras de gobernacion, no lo quiero decir porque por cartas de los que acá quedan y quejas de los que allá van se sabrá. Nuestro Señor la ilustre y magnífica persona de V. S. y mercedes guarde y acrecienté en estado. De Tecoantepeque á 25 de Enero de 1533, servidor de V. S. y mercedes.—EL MARQUES DEL VALLE.

## XXIX.

## CARTA AL EMPERADOR.

Tehuantepec, 25 de Enero de 1533.

S. C. Cesárea M.—A V. M. he escrito haciéndole saber cómo yo estoy en este pueblo de Tecoa-tepeque, costa de la mar del Sur, despachando ciertos navíos que en él he hecho para engolfarse y descubrir por ella, y que placiendo á nuestro Señor se harán á la vela con todo buen aderezo para el mes de Marzo primero. Asimismo habrá V. M. visto por otras cartas mias, cómo por el mes de Mayo pasado despaché otros dos para que corriesen todo lo que más pudiesen la costa adelante, para saber los puertos y rios della y descubrirse la tierra, todo en cumplimiento de lo que V. M. me mandó en esto y yo capitulé. Espero en Dios que de los unos y de los otros se ha de seguir tanto bien, que la fe sea acrecentada, y V. M. muy servido y todos sus vasallos destas partes aprovechados; y con la esperanza que desto tengo pongo en ello mucho cuidado y trabajo de mi persona y gasto de mi hacienda, para que vayan á punto de todo lo nece-

sario, y mientras más vigilancia pongo de que se haga así, tantos más inconvenientes me ponen los jueces destas partes, imitando á los pasados, que fueron causa de la perdicion de otros navíos que para este efecto tenia en este puerto, pues para la obra de los que digo que partieron, oficiales envié que los labrasen por mis dineros, fueron escasos de mandarme dar y impedirme el acarreto de bastimentos y botámen que tenia para el viaje; y aun sobre ello seguirme criminalmente, por haber enviado cierto bastimento en tamenes, por parte que sin ellos era imposible llevarlo é impedir su camino, como á V. M. tengo escrito, de manera que ellos se hicieron á la vela no tan bien proveidos como era necesario, sino como pudieron, segund la poca ayuda que acá se me dió, de donde sucedió lo que V. M. mandará ver por una carta que el capitán dellos me escribió, la cual envío aquí á V. M. por donde verá que por falta de bastimentos hubo de hacer volver el un navío, y el mal suceso que dél y de la gente hubo, como se verá por otra carta, que un vecino de Jalisco me escribió, aunque del otro navío tengo buena esperanza, pues pasó adelante en él el capitán con mediano bastimento y gente necesaria para descubrir, de que aguardo nueva dél muy en breve, y de ello haré relacion á V. M. A la cual suplico que pues del despacho destes navíos tanto fruto se espera, envíe á mandar que en lo necesario á ellos, así para hacerlos como para

despacharlos, tenga espécial poder sin que me pueda ir á la mano nadie, pues para creer que será sin perjuicio de los naturales destas partes, basta saber lo que á mí me va que todos ellos sean bien tratados y relevados, y desta manera viendo que lo que yo gastare se emplea en muy buena provision de los navíos, no terné en tanto el trabajo ni costa, y V. M. será más servido por la brevedad que en todo habrá.

Asimismo he escrito á V. M. lo que conmigo se hace en cumplimiento de la merced de los veinte é tres mil vasallos, que no solo hasta hoy no la han querido cumplir é contármelos y entregármelos, pero cierta parte que dellos me dieron por un concierto que con el Audiencia Real destas partes hice, forzado de mucha necesidad, me quitan cada dia un pedazo, y aun sin oírme si tengo justicia dello ó no, de hecho; y demás desto por cédulas ó provisiones que de Castilla dizque se despachan, andan haciendo pesquisas secretas sobre si tengo algund puerto de mar, y lo que es peor, que les parece que ni mis servicios ni la voluntad con que V. M. me hizo merced son partes para que yo tenga cosa de que se me siga provecho, pues bien se sabe que cuando yo señalé los pueblos en que se cumpliese la merced, dije adónde eran, é si era puerto, y la calidad de cada cosa, y así se hallará porque mi relacion conformará con todo lo que yo tengo y se me dió, y tanto se hiciera escribiendo-

me á mí para que yo enviara verdadera informacion de todo, cómo hacerlo sin que yo lo supiese; y no es para otro fin sino para que todavía se ponga dolencia en ello. Un pedimento he hecho sobre esto al Audiencia, el cual con su respuesta envió. Suplico á V. M. mande proveer cómo yo no reciba tantas molestias sobre el cumplimiento desta merced, y que V. M. escriba cómo es servido que ántes entienda querer V. M. que se acreciente que no que se mueva é desminuya, y que entiendan todos que V. M. es servido en que yo sea bien tratado, pues no se pierde nada que todos sepan que V. M. tiene voluntad de me hacer merced por mis servicios.

Por oidas sabemos aquí los ayuntamientos de gentes que en Levante V. M. hace para oviar<sup>1</sup> y resistir al Turco, que dicen que viene muy pujante y con mucha soberbia, y á tan católica empresa como V. M. lleva, todos esperamos en Dios que dará su ayuda, como lo ha hecho en las cosas que se han ofrecido despues que V. M. reina. En estas partes, por los religiosos que en ellas residen, se han hecho y hacen continuas oraciones; y pues segund acá se dice, todos los reyes cristianos y señorías se han confederado con V. M. y la cosa va tan acordada, bien creo que placiendo á Dios oiré-

<sup>1</sup> Oviar es lo mismo que oponerse ó salir al encuentro.

mos prósperas y alegres nuevas. Certifico á V. M. que ninguna cosa deseo más que hallarme en su servicio en tal jornada, por ser del número de tan leales vassallos como en ella se juntarán; y pues no hubo lugar para yo hacerlo, lo poco que en estas partes puedo servir no perderá sazón, segund algunas cosas suceden.

Nuestro Señor la Sacra Cesárea Católica Majestad de vuestra real persona guarde y dé vitoria, y su muy esclarecido estado prospere y ensalce por muy largos tiempos. De Tecoautepeque á veinte é cinco de Enero de quinientos treinta y tres.—De Vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales piés y manos besa.—D. HERNANDO CORTÉS.

## XXX.

CARTA AL PRESIDENTE E OIDORES DE LA REAL  
AUDIENCIA DE MEXICO.

Tehuantepec, 10 de Febrero de 1533.

Muy magnífico y muy reverendo señor é magníficos señores: Hoy he escrito á V. S. y mercedes largo con Santos de Figueroa, que viene de Guatimala, y despues de escrito se ofreció cierto negocio que aquí diré, por donde llegará ántes ésta que la otra. A V. S. y mercedes he escrito algo

de lo que en mis cosas han hecho los alcaldes y regimiento de Guaxaca; y para que no me perjudique el derecho de la merced que S. M. me hizo de aquel valle, yo envié á la persona que allí tiene cargo de mi hacienda, que es un muy honrado hombre y persona que ha servido en estas partes y se llama Diego del Castillo, que hiciese ciertos requerimientos á los alcaldes, y sacase dellos testimonios, los cuales le he siempre enviado desde aquí ordenados y firmados del licenciado Sandoval, que creo en esa Real Audiencia le tienen por persona que sabe lo que hace; y como aquel cabildo y todo lo que en él se ordena, y el juzgado de los alcaldes, se hace por consejo del escribano y de otros de ménos calidad y que ménos saben, y que no me tienen ninguna buena voluntad, por ser ellos tales que no merecieron sus personas ni servicios ninguna gratificacion que en nombre de S. M. yo les hiciese, paréceles que hacen algo en tener poco comedimiento y demasiado atrevimiento á mis cosas y tratarlas muy peor que si fuesen del mas bajo de todo el pueblo; y si yo creyese del todo que esto sale de su juicio, sufrirlo—y—<sup>a</sup> porque creeria que el remedio estaba muy presto y cierto de esa Real Audiencia; pero hay muchas causas para que yo crea que lo hacen en fee della y con especial comision y favor que de allá se les dá para que co-

1. Sufrirlo ó lo sufriria.

mo allí se hizo en maltratar los letrados que defendían mi justicia, é á García de Llerena, lo mismo hagan acá á los que lo solicitaren. Y dame desto certinidad ver que porque Flores lo hizo así el año pasado, venido de esa cibdad, y oído lo que se le debiera antojar de decir, fué elegido al mismo cargo este año porque usase y hiciese lo mismo, pues dél nascieron alas al otro su compañero, que há tres dias que es alcalde, que habiéndole hecho, como dicen, á falta de hombres buenos, pareciendo antél una persona como Diego del Castillo y en mi nombre, á hacerle un pedimento ordenado y firmado de letrado, en lugar de respuesta le prendiesen y tuviesen en la cárcel pública y con grillos, que allí no se echan á ningund desuella-caras, y le condenasen en las penas que verá por su auto de mandamiento, y no se hiciese mas caso del pedimento que se le hacia.

Yo escribo á mis letrados que den petición sobre esto, y parecióme demás de aquello escribir ésta á V. S. y mercedes para que della colijan el sentimiento que he habido de tanto descomedimiento y bellaquería, é para suplicaros que pues cuando un ordinario excede en casos de lo que es obligado, puede ser castigado por los superiores mediante el tiempo de su oficio, se mande parecer personalmente, y preso ese alcalde sea castigado, pues quedando sin castigo no siento á quién poner que solicite allá ni acá mis negocios, pues

ellos y los que defienden son tratados de tal arte: ó V. S. y mercedes me den quién lo haga, que sea persona que cumpla con todos, y no será menester ver mejor señal para creer que de allá se provee se haga así; sino quedar esto sin castigo, y en tal caso acomular unos agravios con otros desta calidad, pues hay muchos, para quejarme de todos á S. M. donde seré remediado ó sabré que es servido que se haga así, aunque hasta ahora por sus cartas me manda escribir lo contrario. Ahora no culpo á los jueces pasados que hiciesen los malos tratamientos que hicieron á mis letrados y personas que solicitaban mis causas, pues los que hubieron de remediarlos permiten y hacen otros peores. Bien es que V. S. y mercedes sepan que lo siento, que se me alcanza y que podriades remediarlo haciendo justicia; harán lo que les pareciere, que si no fuere desagraviado no es el primero negocio en que conozco parte de las intenciones.

Nuestro Señor la muy magnífica y muy reverenda persona de V. S. y magníficas personas de vuestras mercedes guarde é acreciente. De Teoantepeque á diez de Febrero de mil é quinientos é treinta y tres.—A servicio de V. S. y mercedes.<sup>1</sup>  
—EL MARQUES DEL VALLE.

<sup>1</sup> A la espalda de esta carta, algun tanto irreverente, de Cortés al presidente y oidores de la Audiencia, hay el siguiente acuerdo: Este dia 3 de Marzo de 1533, vista esta carta, se acordó que lla-

## XXXI.

## CARTA AL EMPERADOR.

México, 9 de Mayo de 1534.

S. C. Cesárea M.—Aquí se ha sabido de la buena venida de V. M. en esos sus reinos,<sup>1</sup> solo por decirlo los pasajeros que dellos vienen; pues no ménos se dieron gracias á Nuestro Señor en esta tierra por el buen suceso de las cosas de Levante que tan en peso estaban,<sup>2</sup> y sobre todo, por haber traído con bien á V. M. (que Dios guarde!) en las otras partes donde lo mandó escribir; y yo por mi parte me alcanzó el placer que era obligado, y quisiera ir á recibirle muy mayor con besar las reales manos de V. M. Y estando á punto para hacer el ca-

masen al doctor Valdivieso, letrado del marques, y á Jorge Ceron, su mayordomo, y á García de Llerena, su factor, y que venidos ante la Audiencia, se les notificase que le hiciesen saber al marques que á las Audiencias no se acostumbra á escribir por los grandes, sino pedir en audiencia lo que les conviene; que así que no escribiese, pues si lo hiciese, no se recibiría su carta. Era á la sazón presidente de la Audiencia el obispo de Santo Domingo; oidores, Ceynos, Quiroga, Salmeron y Maldonado.

1 Volvió el Emperador á España por Abril de 1533, desembarcando en Barcelona.

2 El que en 1533 tuvo Andrea Doria en los mares de Levante, cuando tomó los Dardaneles.

mino, me vino nueva del mal suceso de dos naos que hice hacer, y despaché por mi persona desde un puerto de la mar del Sur, para descubrimiento della, teniendo la jornada por la más bien acertada que podía ser, por el buen recaudo y proveimiento que en ella enviaba, como de todo harán relacion á V. M. el Consejo de las Indias y el comendador mayor de Leon,<sup>1</sup> á quien yo escribo largo, y envío escrituras por donde les conste, y yo quedo á proveer en el remedio, como mejor vea que cumple al servicio de V. M. y castigo de quien tan gran traición hizo.

Suplico á V. M. que entretanto que yo voy á hacer lo que tanto deseo, me envíe á mandar si hay otra cosa de más servicio suyo, pues no es otro mi deseo sino acabar en esto, que aunque la edad y posibilidad se va deminuyendo, para este efecto se me doblarán las fuerzas.

El cumplimiento de la merced que V. M. me hizo de los veinte y tres mil vasallos en esta tierra me la vuelven en pleitos el presidente y oidores que en ella residen, y yo seria muy contento de cualquier cosa que conmigo se hiciese si estuviese certificado ser dello V. M. servido, pero si su real voluntad es que yo goce de la merced que me hizo, le suplico envíe á mandar que la cumplan conmigo.

1 Don Francisco de los Cobos, trece de la orden de Santiago, y comendador mayor de Leon, consejero de Estado, y primer secretario ó sea ministro de Carlos V. Murió en 1547.

llanamente sin darme otros entendimientos, y de manera que conozcan que V. M. es servido que así se haga: y porque sobre esto yo escribí al comendador mayor de Leon, por no ser importuno á vuestra Majestad, terné por muy gran merced para mí aquello que más servido sea despues de haberle oido lo que conmigo se ha hecho. Nuestro Señor la muy real persona de V. S. Cés. C. M. guarde y su muy esclarecido estado prospere por largos tiempos. Desta gran cibdad de México á 9 de Marzo de 1534. De V. S. M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales piés y manos besa.—**EL MARQUES DEL VALLE.**

## XXXII.

**CARTA AL PRESIDENTE Y OIDORES DEL REAL CONSEJO DE LAS INDIAS.**

Calagua, á 8 de Febrero de 1535.

Reverendísimo y muy ilustrísimo Señor, muy magníficos Señores. Algunas veces he escrito á ese Real Consejo despues que partí desos reinos, suplicando se diese órden en que la merced que S. M. me hizo se cumpliese ó supiese yo qué era, y ni de ahí se me ha hecho merced de proveerse, ni quien

solicita mis negocios me sabe decir qué se hace ó piensa qué se hará; y sí yo estoy sin gozar della, y S. M. no creo que rescibe servicio, ni creo que su real voluntad y de vuestra señoría y de vuestras mercedes es que yo resciba agravio, ni puedo alcanzar qué sea la causa de que se me haga este daño, si no es relaciones de quien piensa que con ello allega su provecho. Suplico á vuestra señoría y á vuestras mercedes no lo permitan, sino que manden que acá se sepan las verdades, y estas se escriban, y el que otra cosa escribiere á ese Real Consejo sea castigado, como quien no dice verdad á su rey, mayormente lo que es en daño de la real conciencia de S. M. y de sus súbditos; porque acá se da ya por aviso que quien quisiere negociar que ponga delante alguna de las cosas de acá, y que no le pene que no sea cierto, porque negociará sus cosas, y despues, aquello se olvidará; y figúraseme á mí que aquesto sería digno de mucho castigo.

En ninguna cosa de gobernacion ni que acá se haga ni se permita, yo nunca me he entremetido de lo escribir á ese Real Consejo, porque como no sea á mi cargo, paréceme que sería digno de pagar los sueldos. En las que particularmente á mí me tocan, he escrito algunas veces; y aunque á mí se me figura que eran dinas de respuesta, de ninguna la he rescibido, en especial de la cuenta que he dado de lo que se ha hecho en el cargo que se me encomendó de capitan, que para que allá se su-

piese la parte que yo era en él, escribí lo que pasaba, y para que yo no tuviese culpa ni se me pudiese imputar si algun descuido en él hubiese; y supliqué que pues no tenia la autoridad necesaria para el ejercicio dél, y aun era tan poco necesario, me hubiesen por no capitán, y proveyesen como más fuese servicio de S. M., y que supiesen que yo no usaria del cargo, pues no era menester, no se me quiso hacer merced de respuesta.

Tambien he escrito dando cuenta de lo que he hecho despues que llegué á esta Nueva España, en lo que toca al descubrimiento que S. M. me mandó hacer por esta mar del Sur, y cómo envíe dos armadas, é lo que cada una llevó, y el suceso que hubieron: y tampoco se me ha respondido nada; pero todavía proseguiré en hacer lo que debo, que dar larga cuenta á ese Real Consejo de todo lo que hiciere, y aun de lo que pensare, y no rescibiré pena por respuesta, pues no se me hace agravio, ni yo ni nadie debe pedir á su rey más parte de aquella que fuere servido de dalle.

Estando descuidado de tornar tan aína á seguir este descubrimiento, por la mala dicha que en las dos armadas pasadas habia habido, de que ya he hecho relacion, y por haberme dejado muy gastado y aun cansado, habia acordado de tornarme mercader, y con un navío que me habia quedado, y otro que hacia, enviar caballos y otras cosas al Perú para pagar las debdas que debia, y para allegar al-

go para tornar á seguir mi propósito y descubrimiento; y habiendo para este efecto empeñádome algo más de lo que ya estaba, supe casi por milagro, segund la diligencia que Nuño de Guzman puso en guardar el secreto, cómo á su gobernacion habia aportado el navío capitana donde mataron á Diego Becerra con hasta siete hombres, y que el piloto que hizo la traicion con los demás los habian muerto los naturales de una isla que habia descubierto; y que por la buena nueva que de la tierra traían, Nuño de Guzman habia tomado el navío y todo lo que en él venia, y habia puesto mucho recabdo y guarda en los caminos y otras partes de donde se podia saber, para que no se supiese, y que se daba mucha priesa á enviar gente en aquel navío á la tierra que habia descubierto. Dí noticia é informacion al presidente é oidores desta Audiencia, y pedíles lo remediasen con justicia. Fué el remedio darme á mí ciertas provisiones no muy calientes para que le notificase; hícelas notificar, é hizo dellas poco caso; torné á pedir con más instancia el remedio de justicia, y fué la provision como la pasada, aunque pedí que á mi costa fuese uno de los oidores á hacérmela, y todo no me aprovechó, ántes por su parte rescibió favores, porque creo que no les pesa de ningun estorbo que se me haga en estas cosas y esto no creo que por más que por la costumbre.

Viendo el poco remedio que tenia por via de justicia, acordé dejallo perder é dejar el camino de

la mercadería, y dar priesa á unos navíos que tenia en astillero, y alzar mis faldas, é ir á ver esta tierra; y porque me dí más prisa de la que me diera, si la justicia lo remediara, no pude cuando salí de México escribir á ese Real Consejo; dejé el cargo al licenciado Juan Altamirano, mi primo, á quien dejé mi casa, para que lo hiciese, y trujo carta suya que lo ha hecho. Suplico á vuestra señoría y á vuestras mercedes no me culpen de descuido ni mal miramiento, porque no pude mas hacer: él tambien hará relacion de lo que subcediere en lo que proveyó esta Audiencia con Nuño de Guzman; yo no lo sé.

De mi armada y gente que llevó, envío á ese Real Consejo copia, y en llegando á la tierra daré larga cuenta á vuestra señoría y á vuestras mercedes de lo que della alcanzare, y así lo haré en todos los navíos que de allá enviare. Plega á nuestro Señor que el suceso sea conforme con mi intencion, porque siendo así, Dios nuestro Señor y S. M. serán muy servidos y el patrimonio real muy dilatado.

Ayudóme mucho el breve despacho de lo que tenia comprado para el Perú, que eran muchos bastimentos, mas de sesenta caballos con muchas cosas de aderezos para ellos, y muchas armas, aunque por la priesa no pude esperar otros dos navíos que tengo en Teguantepeque que me hacen mucha falta, porque en los que llevo, que son tres,

no puedo pasar de un camino toda la gente y caballos, que serán con los del alarde y los míos ciento y cincuenta caballos; pero vernán estos dos navíos en todo el mes de Abril, y con ellos y con otros dos de los que yo llevo, que volverán luego, se llevará todo lo que dejare; y por tenerlo mas á mano para enviar por ello, y porque los caballos lleguen mas sanos á la tierra nueva, he acordado de tomar otro poco de trabajo é irme con la gente por tierra otras cien ó ciento veinte leguas adelante deste puerto á embarcar, y porque los navíos puedan llevar mas copia de bastimentos yendo sin gente.

Suplico á vuestra señoría y á vuestras mercedes, que pues yo por servir á S. M. dejo mi casa y en ella á la marquesa, se envíe á mandar á esta Audiencia que acá reside, no se tengan con ella los malos comedimientos que conmigo se han tenido, sino que su persona sea mirada y tratada de otra manera que la mia; porque yo, como acostumbrado, ya no rescibia pasion, y ella no puede dejar de rescibirla, y para mí seria el mayor trabajo de cuantos se me podian ofrescer en esta jornada, saber que con ella se tenia algund desacato ó mal miramiento.

Asimismo en esto de la merced que S. M. me hizo, se determine con brevedad lo que mas sea su real servicio, que yo no tengo de averiguarlo por

pleito, pues no tengo mas accion y derecho de lo que fuere de su real voluntad; y en lo de los agravios y robos que me hicieron los del Audiencia pasada, si tengo alguna justicia, que algo se me restituya, ó ellos sean castigados, porque no quede licencia para otros, sea asimismo con brevedad, pues há ya tanto tiempo que yo rescibí los daños y los dañadores triunfan con mi hacienda; y si tarda mucho en pronunciarse la sentencia, serán mas las costas que lo que dellos se podia haber para restitucion, segund han tenido buena maña en esconder lo que robaron. Dios nuestro Señor la vida y muy ilustrísima reverendísima persona de vuestra señoría y su estado prospere y acreciente, y las vidas y muy magníficas personas de vuestras mercedes guarde con todo el acrecentamiento que desean: de este puerto de Calagua de la mar del Sur desta Nueva España, á ocho de Febrero de mil é quinientos é treinta y cinco años.—Muy cierto servidor de vuestra señoría ilustrísima y de vuestras mercedes.—  
EL MARQUES DEL VALLE.

## XXXIII.

CARTA AL PRESIDENTE Y OIDORES DEL REAL CONSEJO  
DE LAS INDIAS.

De Guaconavac, á 5 de Junio de 1536.

Reverendísimo y muy ilustre señor, muy magníficos señores. Desde el puerto de Ciguatlan, que es en la provincia de Colima desta Nueva España,<sup>1</sup> escribí á ese Real Consejo cómo por ciertas causas que allí expresé, me iba á embarcar á un puerto en la Nueva-Galicia, donde á la sazón era y agora es Nuño de Guzman gobernador, y en un pueblo que se dice Compostela, donde el dicho Nuño de Guzman reside, me detuve algunos dias por dar descanso á la gente y por rehacerme de algunos bastimentos para cierto despoblado que habia de pasar; y en el tiempo que allí estuve, conocí al muy reverendo padre el licenciado Cristóbal de Pedraza, protector de los naturales de aquella provincia é go-

<sup>1</sup> La carta anterior está fecha en Calagna á 8 de Febrero, y por lo tanto es de presumir que la que aquí menciona Cortés como escrita en Ciguatlan [ó Cegoatan] sea distinta de aquella, y que ó no llegó á España, ó no se ha conservado en el archivo de Simanca. En otras partes Ceguatan, y aun Ciguatlan.

En el tomo LXXX de la Col. Muñoz hay dos cartas de Calagna con la misma fecha de 8 de Febrero, pero no se diferencian en nada.